

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 13 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Informe N° 735-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 27/04/2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 1146-2022-SGDEL/MDCH-C-RVP, de fecha 10/05/2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 751-2022-OPP/GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 11/05/2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 621-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 13/05/2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Incremento de la certificación de Crédito Presupuestario N° 008-2022-OPP, para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCH/A-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado señala que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, mediante Informe N° 735-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 27/04/2022; el jefe de la Oficina de Logística, Econ. Walker Joel Prada Eslachin, solicita incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N 008-2022 del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCH/A-1, para la contratación de “ADQUISICIÓN DE TUBOS METÁLICOS LAC PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA, CCARAYHUACHOY HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC”, indicando que en la Etapa de evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro se obtuvo tres ofertas validas, teniendo como ganador al postor :

| N° | POSTOR | PRECIO DE LA OFERTA | VALOR ESTIMADO |
|----|---|---------------------|----------------|
| 1 | SOLUCIONES&SERVICIOS E.I.R.L. SONDOR | S/. 274,500.00 | S/. 260,222.50 |

Sin embargo, el monto ofertado por el postor ganador supera el valor estimado establecido en el Procedimiento de Selección y que, para proseguir con el otorgamiento de la buena pro, se requiere

incremento de certificación de crédito presupuestal por la suma de S/. 14,277.50 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100 Soles), a fin de cumplir con la finalidad de la contratación; según el siguiente detalle:

| TIPO DE PROCEDIMIENTO | Constancia de Provisión Pptal 008- 2022-opp-inicial | INCREMENTO - CCP NECESARIO | TOTAL - CCP |
|--------------------------|---|-------------------------------|-----------------------|
| AS N° 34-2022-OEC-MDCH-1 | S/. 260,222.50 | S/. 14,277.50 | S/. 274,500.00 |

Que, mediante el informe N° 1146-2022-SGDEL/MDCH-C-RVP, de fecha 07/04/2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Rudyard Vizcarra Peña, en referencia al Informe N° 085-2022-DHA-PSA-SGDEL-MDCH-C, del residente del proyecto, remite la solicitud de Incremento de Certificación de Crédito Presupuestal del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCH/A-1, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE TUBOS METÁLICOS LAC PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA, CCARAYHUACHOY HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI 2428820, ya que se dispone de presupuesto suficiente para cubrir el incremento solicitado;

Que, al respecto, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en cuanto al rechazo de propuesta, lo siguiente: "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, asimismo, el literal 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad(...);

Que, siendo así, mediante el informe N° 751-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 11/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri, otorga la disponibilidad presupuestal para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCH/A-1, "ADQUISICIÓN DE TUBOS METÁLICOS LAC PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA, CCARAYHUACHOY HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC" Rubro: 18, clasificador: 2.6.7.1.5.5, hasta por la suma de S/. 14,277.50 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100 Soles) para poder cumplir con la finalidad de la contratación;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 621-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 13/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Nilo Estrada Espinoza, luego de realizar el



análisis del marco legal correspondiente emite opinión favorable para la aprobación del incremento presupuestal de la Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCH/A-1, por el monto de S/. 14,277.50 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100 Soles);

Que, en ese sentido, en el presente Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCII/A-1, de la revisión del Acta de Otorgamiento de Buena Pro, la oferta del postor Adjudicado es por el monto de S/. 274,500.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles); el mismo que supera al valor estimado de S/. 260,222.50 (Doscientos Sesenta Mil Doscientos Veintidós con 50/100 soles). En consecuencia, habiendo emitido opinión favorable de la Certificación Presupuestal N° 008-2022 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en aplicación del artículo 28° de la Ley 30225, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, corresponde aprobar la ampliación de crédito presupuestal N° 008-2022 -OPP, por el monto de S/. 14,277.50 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100 Soles) a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCH/A-1, "ADQUISICIÓN DE TUBOS METÁLICOS LAC PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA, CCARAYHUACHOY HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBA, APURIMAC";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N°008-2022-OPP, por la suma de **S/. 14,277.50 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100 Soles)** a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 34-2022-OEC-MDCH/A-1, "ADQUISICIÓN DE TUBOS METÁLICOS LAC PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA, CCARAYHUACHOY HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBA, APURIMAC"; en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER los actuados del presente expediente a la Oficina de Logística a efectos de que proceda con arreglo a sus atribuciones, para la continuación del trámite del Procedimiento de Selección descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Eduardo Huamani Huacho
Sr. Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Porfirio Gutiérrez Paniura
Sr. Porfirio Gutiérrez Paniura
ALCALDE

C.C./A

GERENCIA MUNICIPAL
ABASTECIMIENTO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO